



CUT: 267207-2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1116-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 267207-2024, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por el **COMITÉ DE USUARIOS SAN CRISTOBAL** del distrito y provincia de Chincheros de la región de Apurímac, debidamente representada por su presidente el Sr. Sebastián Chacón Pillaca identificado con DNI N° 31490077; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2B43403

aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0569-2024-ANA-AAA.PA su fecha 14 de mayo del 2024, modificada con Resolución Directoral N° 0549-2025-ANA-AAA.PA su fecha 09 de julio del 2025, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, provenientes de los manantiales Cedro Huaycco 01, Cedro Huaycco 02, Pinochayocc 01, Pinochayocc 02, Huanccar Huaycco y Riachuelo Chuyayaku Kucho ubicados en el distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, para el proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios de agua para riego en los sectores de San Cristóbal, Sabilayocc y Santa Fe, comunidad campesina de Cayara, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac”, solicitada por el Comité de Usuarios San Cristóbal – Chincheros, debidamente representado por el señor Félix Huamán Carbajal, con domicilio en el sector de Sabilayocc, de la Comunidad Campesina de Cayara;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 267207-2024, su fecha de recepción 13 de diciembre del 2024, el **COMITÉ DE USUARIOS SAN CRISTOBAL** del distrito y provincia de Chincheros de la región de Apurímac, debidamente representada por su presidente el Sr. Sebastian Chacon Pillaca identificado con DNI N° 31490077, solicitó la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto **“Mejoramiento de los servicios de agua para riego en los sectores de San Cristóbal, Sabilayocc y Santa Fe, Comunidad Campesina de Cayara, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac”**;

Que, a través del Informe Técnico N° 0177-2025-ANA-AAA.PA/MMTF su fecha 18 de noviembre del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, informa que conforme a la memoria descriptiva el proyecto este está orientado a captar el agua proveniente de los manantiales Cedro Huaycco 01, Cedro Huaycco 02, Pinochayocc 01, Pinochayocc 02, Huanccar Huaycco y Riachuelo Chuyayaku Kucho ubicados en el distrito y provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, ahora bien cabe precisar que de la solicitud de autorización de ejecución de obras, el administrado menciona que los manantiales Pinachayocc y Huanccar Huaycco, ya cuentan con infraestructura de captación, por lo que esta dependencia no considera realizar nueva infraestructura de captación, mencionado este punto esta autoridad concluye procedente autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto “Mejoramiento de los servicios de agua para riego en los sectores de San Cristóbal, Sabilayocc y Santa Fe, Comunidad Campesina de Cayara, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac”, a favor del **COMITÉ DE USUARIOS SAN CRISTOBAL**; que deberán realizarse en el plazo de cinco 05 meses:

Que, mediante Informe Legal N° 0223-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 27 de noviembre del 2025; si bien es cierto el área técnica, informa que el administrado ya cuenta con infraestructura para los manantiales Pinachayocc y Huanccar Huaycco, por lo cual no considera autorizar infraestructura para dichos manantiales; sin embargo, debe de tenerse en cuenta que las organizaciones que cuentan con infraestructura anterior a la autorización de ejecución de obras, se entiende que la infraestructura para los manantiales Pinachayocc y Huanccar Huaycco, ya fueron autorizadas en su momento por lo que el **COMITÉ DE USUARIOS SAN CRISTOBAL** vienen a ser beneficiarios de dichas obras, aclarado este punto se concluye autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para el proyecto “Mejoramiento de los servicios de agua para riego en los sectores de San Cristóbal,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2B43403

Sabilayocc y Santa Fe, Comunidad Campesina de Cayara, distrito y provincia de Chincheros, región Apurímac", a favor del COMITÉ DE USUARIOS SAN CRISTOBAL del distrito y provincia de Chincheros de la región de Apurímac, por cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado con resolución jefatura N° 0357-2024-ANA, por el plazo de cinco 05 meses;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, solicitada por el Señor **REINER ALCIDES MEDRANO HUAMANGUINO**, identificado con DNI N° 31038780, para el desarrollo del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua a nivel parcelario en la propiedad del señor Reiner Alcides Medrano Huamanguino, ubicado en el Distrito y Provincia Abancay – Departamento Apurímac**", que se detallan en la memoria descriptiva anexa a la solicitud como se detalla:

**Ubicación de la fuente de agua:**

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 S	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Virgen del Carmen	Abancay	Abancay	Apurímac	Pachachaca	49992	726 546	8 490 997

**Las Obras Proyectadas:**

Orden	Estructura	Inicio		Fin		Tipo de infraestructura	Dimensiones (m)	Material
		Este(m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)			
1	Captación semirústica	726 546	8 490 997	.....	.....	Rustico	0.70x1.00x0.80	Piedra y Arcilla
2	Cámara de Carga	726 574	8 490 956			concreto	3x1.50x2	Concreto
3	Línea de Conducción 120.00 ml	726 574	8 490 956	726 648	8 490 904	Manguera de Polietileno	1 ½	Manguera Polietileno
4	Línea de Distribución					Manguera de Polietileno	¾	Manguera Polietileno

**ARTÍCULO 2.- Disponer**, que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a la solicitud.

**ARTÍCULO 3.- Otorgar**, al Señor **REINER ALCIDES MEDRANO HUAMANGUINO**, identificado con DNI N° 31038780, el plazo de dos 02 meses continuos, para la ejecución de las obras autorizadas, contados a partir de que el administrado comunique el inicio de la ejecución de la obra conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, incorporado con R.J. N° 0357-2024- ANA;

**ARTÍCULO 4.- Precisar**, que la resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado al Señor **REINER ALCIDES MEDRANO HUAMANGUINO**, identificado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2B43403

con DNI N° 31038780, a informar sobre la culminación de las obras autorizadas al término del plazo otorgado.

**ARTICULO 5.- Notificar** la resolución al Señor **REINER ALCIDES MEDRANO HUAMANGUINO**, identificado con DNI N° 31038780, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca;

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2B43403